

Ley 5517

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Prohibición del transporte, almacenamiento, exposición y venta simultánea de productos alimenticios y plaguicidas.

Sanción: 19/09/1985; Promulgación: 30/09/1985; Boletín Oficial 09/10/1985.

Artículo 1º -- Prohíbese el transporte, almacenamiento, exposición y venta simultanea de productos alimenticios y plaguicidas en todo el territorio provincial.

Art. 2º -- Inclúyese en esta prohibición a almacenes mayoristas, supermercados, farmacias y en general todo establecimiento comercial que expendan alimentos para consumo humano.

Art. 3º -- Asimismo prohíbese la venta de alimentos para consumo humano en semillerías, ferreterías y comercios asimilables dedicados a la venta de plaguicidas.

Art. 4º -- El control en todo el territorio provincial deberá estar en un todo de acuerdo con el Código Alimentario, ley de agroquímicos, ordenanza municipal y será efectuado por el o los organismos competentes ya disponibles dentro de la estructura del Poder Ejecutivo provincial. Además promoverá la difusión sobre el peligro de la venta o manipulación de estos productos en común.

Art. 5º -- Comuníquese, etc.